



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.10.2025 16:42:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000367-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakchu – Llaqtakulli, área I, área II y área III", ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica; el Informe N° 001547-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000236-2025-DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000374-2025-DGPA-VMPCICARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 13.10.2025 15:48:55 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: H9IIFA14



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Eskalerakuchu – Llaqtaquilli, área I, área II y área III”, ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*Se ha identificado afectación probable por vibraciones de la maquinaria cerca de las tres áreas identificadas. En el área I se ha identificado caída de rocas sobre la calzada del camino generados por trabajos con maquinaria en la parte alta. Al ejecutarse una obra en colindancia a las 3 áreas identificadas, existe el riesgo permanente de que se den afectaciones futuras.*

#### *Factores naturales*

*Se ha identificado desprendimiento de taludes posiblemente a causa de lluvias, sumado a las vibraciones de las maquinarias que vienen trabajando en el área colindante.*

Que, mediante Memorando N° 000570-2025/DDC HVCA/MC de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Eskalerakuchu – Llaqtaquilli, área I, área II y área III”, recaída en el Informe de inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001547-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000236-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III";

Que, mediante Informe N° 000374-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III", ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III", ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, así como en el Informe N° 001547-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000236-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en los Planos Perimétricos con código PPROV-139-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-140-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de Yauli y la empresa contratista encargada de la ejecución del proyecto de carreteras
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: H9IFA14



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		<i>DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>
--	--	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauli a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio de 2025, el Informe N° 001547-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000236-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-139-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-140-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.10.2025 11:39:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000374-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU - LLAQTAQUILLI, ÁREA I, ÁREA II Y ÁREA III, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010558-2025-DGPA-VMPCIC/MC (25SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000570-2025/DDC HVCA/MC de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu - Llaqtaquilli" área I, área II y área III" ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica., presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001547-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000236-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu - Llaqtaquilli" área I, área II y área III, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu - Llaqtaquilli, área I, área II y área III", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Agentes antrópicos

*Se ha identificado afectación probable por vibraciones de la maquinaria cerca de las tres áreas identificadas. En el área I se ha identificado caída de rocas sobre la calzada del camino generados por trabajos con maquinaria en la parte alta. Al ejecutarse una obra en colindancia a las 3 áreas identificadas, existe el riesgo permanente de que se den afectaciones futuras.*

#### Factores naturales

*Se ha identificado desprendimiento de taludes posiblemente a causa de lluvias, sumado a las vibraciones de las maquinarias que vienen trabajando en el área colindante.*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección N° 014-2025-JCSM, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de Yauli y la empresa contratista encargada de la ejecución del proyecto de carreteras</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001547-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/ MC e Informe N° 000236-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III", ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III", ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s/0  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.09.2025 13:52:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Septiembre del 2025

**INFORME N° 001547-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-  
JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO  
ESKALERAKUCHU - LLAQTAQULLI, ÁREA I, ÁREA II Y  
ÁREA III, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAULI,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA.

**Referencia :** INFORME N° 0236-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 00570-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente del Paisaje Arqueológico “**Eskalerakuchu - Llaqtaqulli**”, ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-139-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-140-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I**  
**Código de plano: PPROV-139-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 517579.237 E / 8589060.291 N

**ÁREA (m2):** 153597.71 (15.3597 ha)

**PERÍMETRO:** 1819.28 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	169.97	83°9'22"	517466.1150	8589204.1480
2	2-3	145.87	284°55'7"	517622.0960	8589136.6120
3	3-4	219.82	90°40'54"	517643.6390	8589280.8840
4	4-5	184.7	99°43'7"	517861.4210	8589251.0090
5	5-6	240.99	121°42'32"	517867.5690	8589066.4140
6	6-7	292.16	163°24'49"	517666.8840	8588932.9960
7	7-8	187.39	124°18'26"	517387.5340	8588847.4290
8	8-9	166.16	86°0'0"	517241.2110	8588964.4990
9	9-10	38.68	169°41'36"	517353.8110	8589086.6830
10	10-11	46.96	248°24'17"	517384.6860	8589109.9750
11	11-12	60.64	69°49'31"	517372.1870	8589155.2430
12	12-13	32.12	226°46'2"	517432.6160	8589150.2330
13	13-1	33.82	211°24'17"	517456.4720	8589171.7340
TOTAL		1819.28	1980°0'0"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Eskalerakuchu – Llaqtakulli, área II**  
**Código de plano: PPROV-139-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 517322.357 E / 8589250.052 N**ÁREA (m2):** 9013.88 (0.9013 ha)**PERÍMETRO:** 851.96 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.54	59°30'55"	517094.0580	8589159.0460
2	2-3	21.17	201°58'47"	517136.9400	8589203.1830
3	3-4	76.6	145°42'2"	517144.9370	8589222.7850
4	4-5	67.76	165°11'32"	517208.8110	8589265.0730
5	5-6	79.97	132°59'40"	517272.9900	8589286.7950
6	6-7	66.22	198°44'17"	517343.3990	8589248.8730
7	7-8	44.3	152°42'52"	517408.6940	8589237.8660
8	8-9	28.32	114°11'24"	517444.1450	8589211.2930
9	9-10	45.71	56°5'36"	517437.9360	8589183.6610
10	10-11	39.58	214°41'48"	517406.5140	8589216.8550
11	11-12	32.09	184°32'31"	517367.7770	8589225.0000
12	12-13	34.56	163°20'10"	517335.9530	8589229.0950
13	13-14	55.13	187°19'40"	517304.3840	8589243.1480
14	14-15	28.57	220°26'45"	517251.5680	8589258.9620
15	15-16	89.45	191°46'57"	517225.4250	8589247.4440



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

16	16-17	53.41	197°53'41"	517152.6560	8589195.4240
17	17-1	27.58	112°51'24"	517120.8550	8589152.5190
TOTAL		851.96	2700°0'1"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Eskalerakuchu – Llaqtakulli, área III**  
**Código de plano: PPROV-140-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 517597.650 E / 8589569.120 N**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 78552.76 (7.8552 ha)**PERÍMETRO:** 1217.89 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.95	74°12'10"	517263.651	8589677.51
2	2-3	57.04	164°51'37"	517321.392	8589697.03
3	3-4	46.04	190°26'36"	517378.323	8589700.55
4	4-5	38.26	134°24'39"	517423.003	8589711.67
5	5-6	71.52	174°37'10"	517455.583	8589691.62
6	6-7	54.93	205°2'9"	517512.711	8589648.59
7	7-8	93.1	182°19'46"	517566.45	8589637.21
8	8-9	74.5	159°3'37"	517658.238	8589621.64
9	9-10	84.73	98°13'9"	517722.388	8589583.76
10	10-11	53.76	173°38'14"	517690.176	8589505.39
11	11-12	24.87	81°45'5"	517664.352	8589458.24
12	12-13	38.42	211°23'47"	517644.475	8589473.2
13	13-14	54.18	256°56'41"	517606.234	8589476.92
14	14-15	58.75	142°29'23"	517588.937	8589425.57
15	15-16	150.53	116°56'56"	517540.161	8589392.83
16	16-1	256.31	153°39'0"	517408.727	8589466.21
TOTAL		1217.89	2519°59'59"		

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.09.2025 09:33:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000236-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-JCSM, DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU - LLAQTAQULLI, ÁREA I, ÁREA II Y ÁREA III, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007115-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00570-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “**Eskalerakuchu - Llaqtaqulli**”, ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “**Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III**”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0570-2025-DDC HVCA/MC de fecha 13 de junio del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehistórico, Informe N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “**Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III**”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectación probable por vibraciones de la maquinaria cerca de las tres áreas identificadas.
2. En el área I se ha identificado caída de rocas sobre la calzada del camino generados por trabajos con maquinaria en la parte alta.
3. Al ejecutarse una obra en colindancia a las 3 áreas identificadas, existe el riesgo permanente de que se den afectaciones futuras.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El bien inmueble prehispánico se emplaza sobre zonas de ladera en sus tres sectores, los que se encuentran cortados por una trocha carrozable preexistente, sobre el que se viene ejecutando una obra de inversión pública. El paisaje arqueológico está conformado por diversos elementos culturales como caminos prehispánicos, terrazas de cultivo prehispánicos, áreas funerarias, todos ellos asociados a fragmentos de cerámica.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Yauli

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico “**Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I, área II y área III**” N° 014-2025-JCSM de fecha 06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos

**Paisaje Arqueológico Eskalerakuchu – Llaqtaqulli, área I**

**Código de plano: PPROV-139-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum: WGS84**

**Proyección: UTM**

**Zona UTM: 18S**

**Coordinada de referencia: 517579.237 E / 8589060.291 N**

**ÁREA (m2): 153597.71 (15.3597 ha)**

**PERÍMETRO: 1819.28 m**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	169.97	83°9'22"	517466.1150	8589204.1480
2	2-3	145.87	284°55'7"	517622.0960	8589136.6120
3	3-4	219.82	90°40'54"	517643.6390	8589280.8840
4	4-5	184.7	99°43'7"	517861.4210	8589251.0090
5	5-6	240.99	121°42'32"	517867.5690	8589066.4140
6	6-7	292.16	163°24'49"	517666.8840	8588932.9960
7	7-8	187.39	124°18'26"	517387.5340	8588847.4290
8	8-9	166.16	86°0'0"	517241.2110	8588964.4990
9	9-10	38.68	169°41'36"	517353.8110	8589086.6830
10	10-11	46.96	248°24'17"	517384.6860	8589109.9750
11	11-12	60.64	69°49'31"	517372.1870	8589155.2430
12	12-13	32.12	226°46'2"	517432.6160	8589150.2330
13	13-1	33.82	211°24'17"	517456.4720	8589171.7340
TOTAL		1819.28	1980°0'0"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Eskalerakuchu – Llaqtakulli, área II**  
**Código de plano: PPROV-139-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 517322.357 E / 8589250.052 N**ÁREA (m2):** 9013.88 (0.9013 ha)**PERÍMETRO:** 851.96 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.54	59°30'55"	517094.0580	8589159.0460
2	2-3	21.17	201°58'47"	517136.9400	8589203.1830
3	3-4	76.6	145°42'2"	517144.9370	8589222.7850
4	4-5	67.76	165°11'32"	517208.8110	8589265.0730
5	5-6	79.97	132°59'40"	517272.9900	8589286.7950
6	6-7	66.22	198°44'17"	517343.3990	8589248.8730
7	7-8	44.3	152°42'52"	517408.6940	8589237.8660
8	8-9	28.32	114°11'24"	517444.1450	8589211.2930
9	9-10	45.71	56°5'36"	517437.9360	8589183.6610
10	10-11	39.58	214°41'48"	517406.5140	8589216.8550
11	11-12	32.09	184°32'31"	517367.7770	8589225.0000
12	12-13	34.56	163°20'10"	517335.9530	8589229.0950
13	13-14	55.13	187°19'40"	517304.3840	8589243.1480
14	14-15	28.57	220°26'45"	517251.5680	8589258.9620
15	15-16	89.45	191°46'57"	517225.4250	8589247.4440



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

16	16-17	53.41	197°53'41"	517152.6560	8589195.4240
17	17-1	27.58	112°51'24"	517120.8550	8589152.5190
TOTAL		851.96	2700°0'1"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Eskalerakuchu – Llaqtakulli, área III**  
**Código de plano: PPROV-140-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 517597.650 E / 8589569.120 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 78552.76 (7.8552 ha)

**PERÍMETRO:** 1217.89 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.95	74°12'10"	517263.651	8589677.51
2	2-3	57.04	164°51'37"	517321.392	8589697.03
3	3-4	46.04	190°26'36"	517378.323	8589700.55
4	4-5	38.26	134°24'39"	517423.003	8589711.67
5	5-6	71.52	174°37'10"	517455.583	8589691.62
6	6-7	54.93	205°2'9"	517512.711	8589648.59
7	7-8	93.1	182°19'46"	517566.45	8589637.21
8	8-9	74.5	159°3'37"	517658.238	8589621.64
9	9-10	84.73	98°13'9"	517722.388	8589583.76
10	10-11	53.76	173°38'14"	517690.176	8589505.39
11	11-12	24.87	81°45'5"	517664.352	8589458.24
12	12-13	38.42	211°23'47"	517644.475	8589473.2
13	13-14	54.18	256°56'41"	517606.234	8589476.92
14	14-15	58.75	142°29'23"	517588.937	8589425.57
15	15-16	150.53	116°56'56"	517540.161	8589392.83
16	16-1	256.31	153°39'0"	517408.727	8589466.21
TOTAL		1217.89	2519°59'59"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “**Eskalerakuchu – Llaqtakulli, área I, área II y área III**”.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “**Eskalerakuchu – Llaqtakulli, área I, área II y área III**”, ubicado en el distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 014-2025-JCSM de fecha



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

06 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-139-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84  
plano N° PPROV-140-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



## INFORME DE INSPECCIÓN N° 014-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	4:45 PM
	27	05	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	5:18 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	06	06	2025	FIRMA:	
				Firmado digitalmente por: SARAS MENDOZA JEAN CARLOS FIR 46995055 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/06/2025 18:10:13-0500	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Yauli
Coordinada(s) referencial(es):	517516.89 m E 8589135.84 m N – 517372.03 m E 8589231.74 m N - 517597.65 m E 8589569.12 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Yauli - Ambato

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes	Descripción		
			Si	No
1.1	Arquitectura	X		En el área se ha identificado arquitectura correspondiente a terrazas prehispánicas de piedra sin trabajar en las 3 áreas identificadas, que corresponden a áreas de uso agrícola en los que se bien cultivando hasta la actualidad.
1.2	Cerámica	X		Se han identificado fragmentos de cerámica no diagnostica en superficie asociado a las terrazas prehispánicas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		En las áreas I, II y III del paisaje arqueológico se evidencia la presencia de un camino prehispánico de un ancho de 2 metros aproximadamente con muros laterales y de sostenimiento de piedra, con calzada de tierra, en algunos sectores se ha identificado escalinatas. Así mismo se han identificado de manera aislada contextos funerarios como cistas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU – LLAQTAQULLI, ÁREA I, ÁREA II Y ÁREA III.		

b)	Descripción del MAP	El bien inmueble prehispánico se emplaza sobre zonas de ladera en sus tres sectores, los que se encuentran cortados por una trocha carrozable preexistente, sobre el que se viene ejecutando una obra de inversión pública. El paisaje arqueológico está conformado por diversos elementos culturales como caminos prehispánicos, terrazas de cultivo prehispánicos, áreas funerarias, todos ellos asociados a fragmentos de cerámica.
----	---------------------	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X	X	Se ha identificado afectación probable por vibraciones de la maquinaria cerca de las tres áreas identificadas. En el área I se ha identificado caída de rocas sobre la calzada del camino generados por trabajos con maquinaria en la parte alta. Al ejecutarse una obra en colindancia a las 3 áreas identificadas, existe el riesgo permanente de que se den afectaciones futuras.
<b>Factores naturales</b>	X				Se ha identificado desprendimiento de taludes posiblemente a causa de lluvias, sumado a las vibraciones de las maquinarias que vienen trabajando en el área colindante.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	El paisaje arqueológico Eskalerakuchu - Llaqtaqulli se preserva en gran medida con todos sus elementos integrantes descritos.				
<b>Fragilidad</b>	Por las consideraciones expuestas, el paisaje arqueológico Eskalerakuchu - Llaqtaqulli presenta afectación verificada que evidencia una fragilidad considerable y riesgo probable de afectaciones futuras por la ejecución de una obra de carreteras con las 3 áreas colindantes.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU – LLAQTAQULLI: ÁREA I					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.96	69°49'26"	517372.187	8589155.243
P2	P2 - P3	38.68	248°24'24"	517384.686	8589109.975
P3	P3 - P4	166.16	169°41'30"	517353.811	8589086.683
P4	P4 - P5	187.39	86°0'1"	517241.211	8588964.499
P5	P5 - P6	292.16	124°18'26"	517387.534	8588847.429
P6	P6 - P7	240.99	163°24'49"	517666.884	8588932.996
P7	P7 - P8	184.70	121°42'32"	517867.569	8589066.414
P8	P8 - P9	219.82	99°43'7"	517861.421	8589251.009
P9	P9 - P10	145.87	90°40'55"	517643.639	8589280.884
P10	P10 - P11	169.97	284°55'6"	517622.096	8589136.612
P11	P11 - P12	33.82	83°9'20"	517466.115	8589204.148
P12	P12 - P13	32.12	211°24'18"	517456.472	8589171.734
P13	P13 - P1	60.64	226°46'5"	517432.616	8589150.233
<b>Área: 153597.89 m<sup>2</sup></b>			<b>Área: 15.35979 ha</b>		
<b>Perímetro: 1819.27 ml</b>					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU – LLAQTAQULLI: ÁREA II					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P14	P14 - P15	66.22	152°42'49"	517408.694	8589237.866
P15	P15 - P16	79.97	198°44'17"	517343.399	8589248.873
P16	P16 - P17	67.76	132°59'42"	517272.990	8589286.795
P17	P17 - P18	76.60	165°11'31"	517208.811	8589265.073
P18	P18 - P19	21.17	145°41'59"	517144.937	8589222.785

P19	P19 - P20	61.54	201°58'51"	517136.940	8589203.183
P20	P20 - P21	27.58	59°30'52"	517094.058	8589159.046
P21	P21 - P22	53.41	112°51'26"	517120.855	8589152.519
P22	P22 - P23	89.45	197°53'40"	517152.656	8589195.424
P23	P23 - P24	28.57	191°46'55"	517225.425	8589247.444
P24	P24 - P25	55.13	220°26'45"	517251.568	8589258.962
P25	P25 - P26	34.56	187°19'41"	517304.384	8589243.148
P26	P26 - P27	32.09	163°20'13"	517335.953	8589229.095
P27	P27 - P28	39.58	184°32'26"	517367.777	8589225.000
P28	P28 - P29	45.71	214°41'51"	517406.514	8589216.855
P29	P29 - P30	28.32	56°5'34"	517437.936	8589183.661
P30	P30 - P14	44.30	114°11'26"	517444.145	8589211.293
<b>Área: 9013.92 m<sup>2</sup></b>			<b>Área: 0.90139 ha</b>		
<b>Perímetro: 851.95 ml</b>					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU – LLAQTAQULLI: ÁREA III					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P31	P31 - P32	74.50	98°13'6"	517722.388	8589583.757
P32	P32 - P33	93.10	159°3'41"	517658.238	8589621.642
P33	P33 - P34	54.93	182°19'43"	517566.450	8589637.208
P34	P34 - P35	71.52	205°2'10"	517512.711	8589648.586
P35	P35 - P36	38.26	174°37'8"	517455.583	8589691.620

P36	P36 - P37	46.04	134°24'41"	517423.003	8589711.671
P37	P37 - P38	57.04	190°26'37"	517378.323	8589700.548
P38	P38 - P39	60.95	164°51'38"	517321.392	8589697.030
P39	P39 - P40	256.31	74°12'8"	517263.651	8589677.513
P40	P40 - P41	150.53	153°39'1"	517408.727	8589466.213
P41	P41 - P42	58.75	116°56'57"	517540.161	8589392.826
P42	P42 - P43	54.19	142°29'21"	517588.937	8589425.570
P43	P43 - P44	38.42	256°56'47"	517606.234	8589476.920
P44	P44 - P45	24.87	211°23'44"	517644.475	8589473.197
P45	P45 - P46	53.76	81°45'1"	517664.352	8589458.242
P46	P46 - P31	84.72	173°38'17"	517690.176	8589505.394
<b>Área: 78552.56 m<sup>2</sup></b>			<b>Área: 7.85526 ha</b>		
<b>Perímetro: 1217.90 ml</b>					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>	
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de Yauli y la empresa contratista encargada de la ejecución del proyecto de carreteras.	
- Desmontaje:			
- Apuntalamiento:			
- Incautación:			
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.	

## V. IMÁGENES



Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa las tres áreas de protección propuestas, que se encuentran colindantes al proyecto de carreteras en ejecución.



Imagen 2. Vista satelital a través del Google Earth de las áreas I y II, en la que se observa la presencia de un camino prehispánico cortado por una carretera preexistente.



Imagen 3. Vista satelital a través del Google Earth del área III, colindante al área de ejecución del proyecto de carreteras.

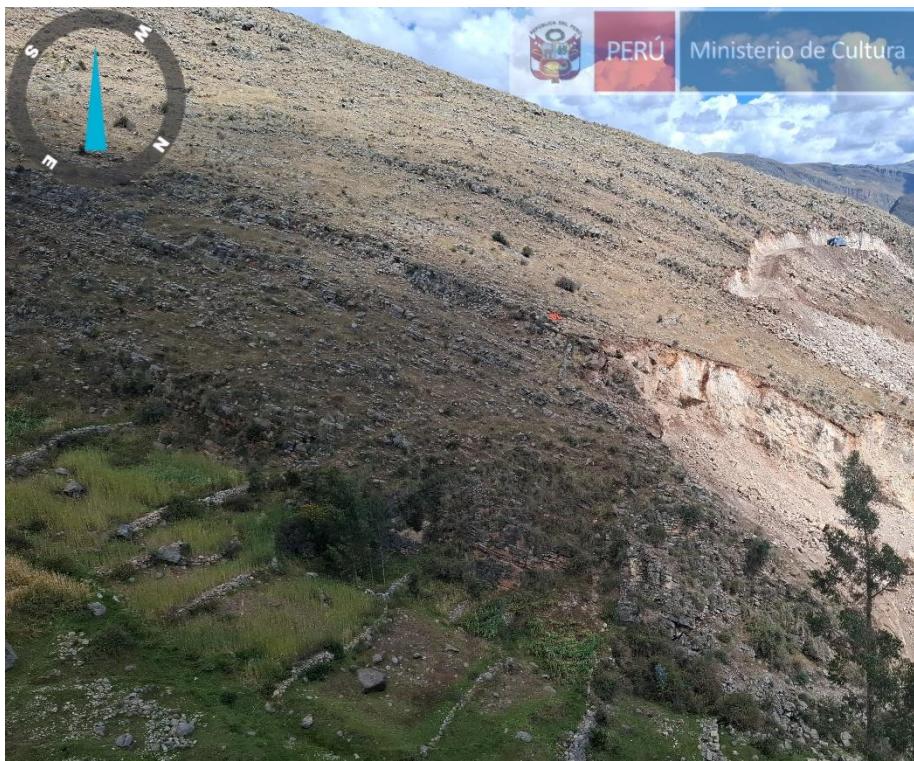
## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la calzada de camino en el paisaje arqueológico Eskalerakuchu - Llaqtaquilli.



Fotografía 2. Desprendimientos de roca generados por la ejecución de una obra, que han caído sobre la calzada del camino prehispánico..



Fotografía 3. Vista del área de las terrazas prehispánicas colindantes al área de trabajos del proyecto de carreteras.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 4. Vista del camino prehispánico en el paisaje arqueológico Eskalerakuchi - Llaqtakulli.



Fotografía 5. Detalle de un muro prehispánico parte de las terrazas identificadas en el paisaje arqueológico Eskalerakuchi - Llaqtakulli.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 6. Detalle de un fragmento de cerámica identificado en el paisaje arqueológico Eskalerakchu - Llaqtakulli.



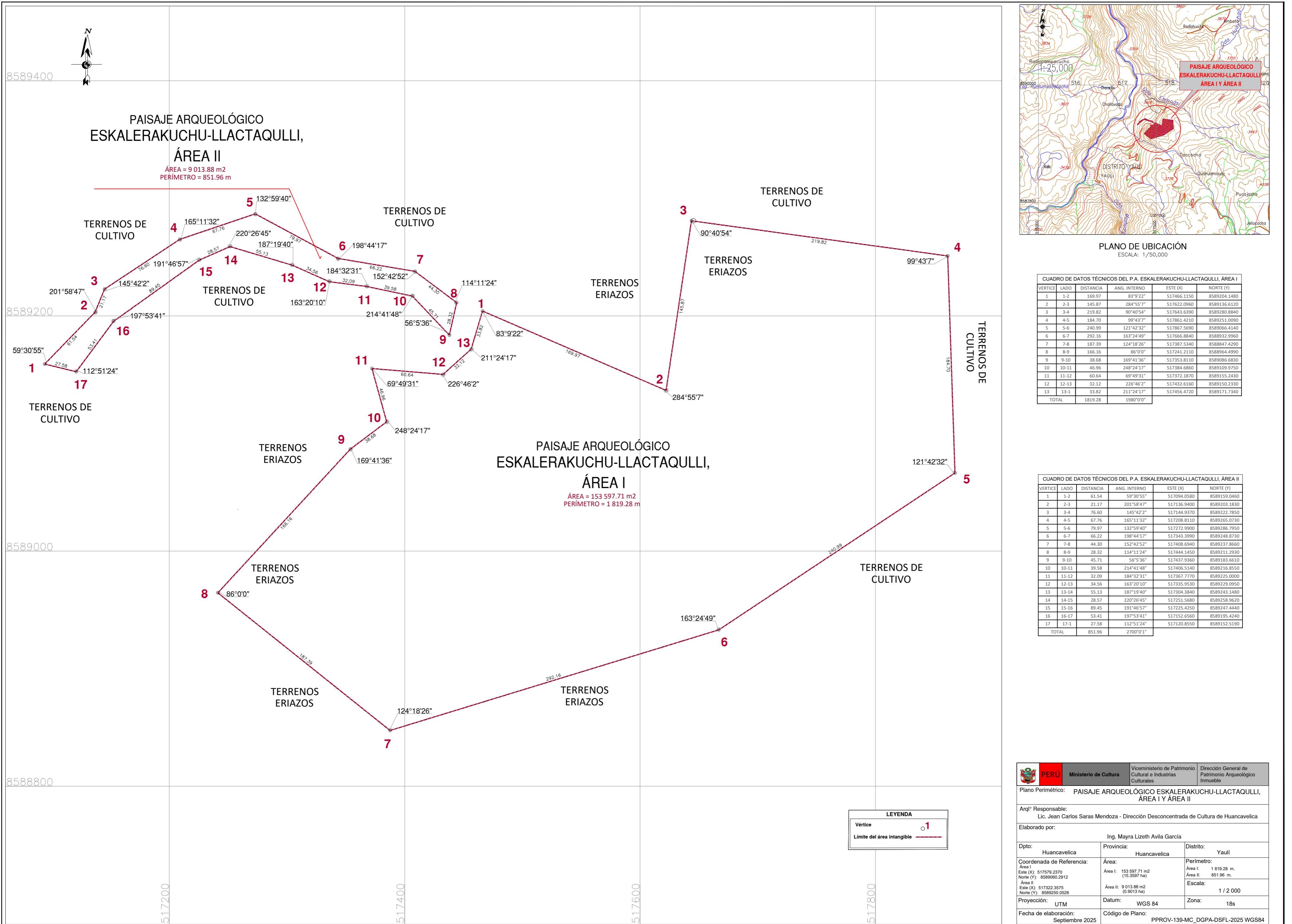
Fotografía 7. Detalle de una construcción arquitectónica prehispánica correspondiente a una cista funeraria.

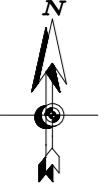


Fotografía 8. Fragmentos de cerámica identificado en una cavidad rocosa en el paisaje arqueológico Eskalerakchu - Llaqtaqulli.

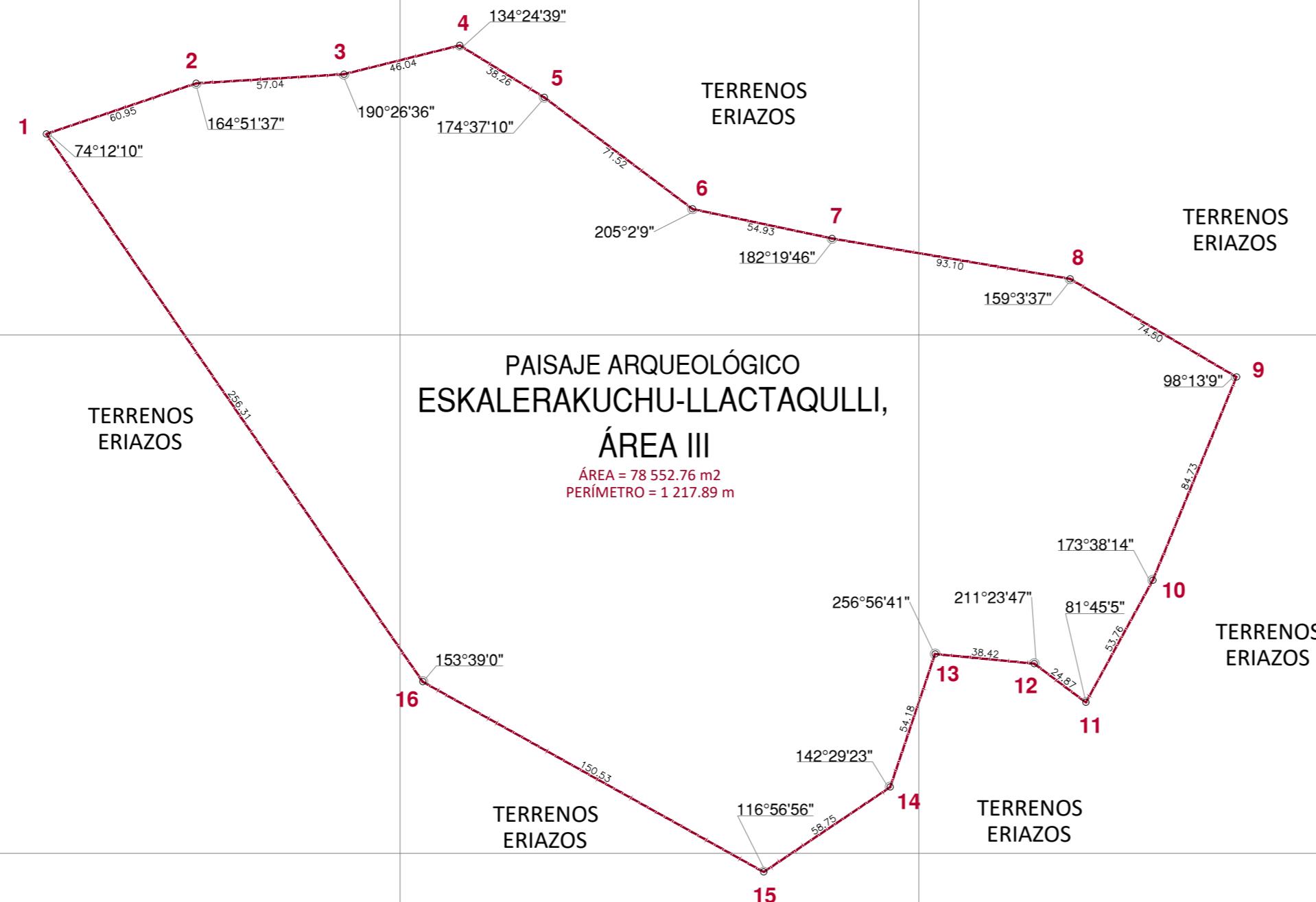


Fotografía 9. Detalle de un segmento del camino prehispánico del paisaje arqueológico Eskalerakchu - Llaqtaqulli.





8589800

TERRENOS  
ERIAZOS

8589600

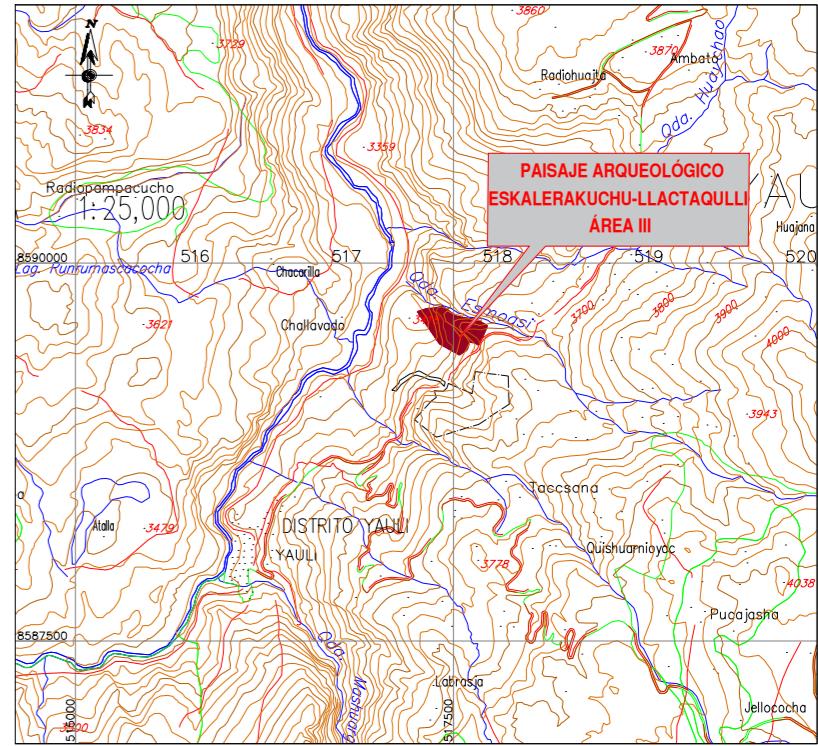
8589400

8589200

517600

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	—

517800



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. ESKALERAKUCHU-LLACTAQUILLI, ÁREA III				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)
1	1-2	60.95	74°12'10"	517263.6510
2	2-3	57.04	164°51'37"	517321.3920
3	3-4	46.04	190°26'36"	517378.3230
4	4-5	38.26	134°24'39"	517423.0030
5	5-6	71.52	174°37'10"	517455.5830
6	6-7	54.93	205°2'9"	517512.7110
7	7-8	93.10	182°19'46"	517566.4500
8	8-9	74.50	159°3'37"	517658.2380
9	9-10	84.73	98°13'9"	517722.3880
10	10-11	53.76	173°38'14"	517690.1760
11	11-12	24.87	81°45'5"	517664.3520
12	12-13	38.42	256°56'41"	517606.2340
13	13-14	54.18	211°23'47"	517588.9370
14	14-15	58.75	116°56'56"	517540.1610
15	15-16	150.53	142°29'23"	517408.7270
16	16-1	256.31	153°39'0"	517408.7270
TOTAL		1217.89	2519'59"59"	

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble
Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO ESKALERAKUCHU-LLACTAQUILLI, ÁREA III			
Arq <sup>o</sup> Responsable: Lic. Jean Carlos Saras Mendoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García			
Dpto: Huancavelica Provincia: Huancavelica Distrito: Yauli			
Coordenada de Referencia: Área: 78 552.76 m <sup>2</sup> (7.8552 ha) Perímetro: 1 217.89 m.			
Este (X): 517597.6500 Norte (Y): 8589569.1200 Escala: 1 / 2 000			
Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18s			
Fecha de elaboración: Septiembre 2025 Código de Plano: PPROV-140-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			